



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 110013336032-2019-00255-00
Accionante: KARDOUGLAS BRIÑEZ ORTIZ
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO

Mediante memorial radicado el 11 de octubre de 2019, KARDOUGLAS BRIÑEZ ORTIZ solicitó iniciar incidente de desacato contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por cuanto no ha dado cumplimiento al **fallo de tutela proferido por este Despacho el 25 de septiembre de 2019**, en el que se ordenó a la accionada *“que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, **resuelva de fondo la petición elevada por KARDOUGLAS BRIÑEZ ORTIZ el día 4 de junio de 2019** y notificársela conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011”*.

Conforme a lo anterior, previo a la apertura del incidente de desacato y en atención a lo normado por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 SE DISPONE:

REQUERIR al COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL BRIGADIER GENERAL ANTONIO MARÍA BELTRÁN DÍAZ, o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de esta comunicación, acredite las gestiones que ha desarrollado con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en el **fallo del 25 de septiembre de 2019**. En caso de que no sea de su competencia, deberá exigir al funcionario competente el acatamiento al mentado fallo, iniciando las respectivas investigaciones disciplinarias, si a ello hubiere lugar.

Advertir a los prenombrados funcionarios que si no cumplen lo ordenado en el término señalado, se abrirá en contra suya o del funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia, incidente por desacato, y se compulsarán copias a la

Fiscalía General de la Nación, para los fines previstos en el artículo 53 de la referida normatividad.

Por Secretaría del Juzgado, notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito, y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2019

La Secretaria,


ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

SKN



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 110013336032-2019-00274-00
Demandante: MARÍA RAQUEL HORTUA PENAGOS
Demandado: COLJUEGOS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto sustanciación constitucional

Mediante memorial del 16 de octubre de 2019 allegado a través del correo electrónico (fls. 67-70), la parte accionada presentó impugnación al fallo dictado por este Despacho el 9 de octubre de 2019 (fls. 58-62).

Como quiera que dicho fallo fue notificado el 10 de octubre de 2019 (fl. 63), se tiene que la impugnación presentada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad legal establecida¹, por lo cual se concederá el recurso para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia, se dispone:

Primero: CONCEDER ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por la parte accionada, contra el fallo del 9 de octubre de 2019.

Segundo: En firme la presente providencia, por Secretaria remítase el expediente al superior, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

¹ Tenía como plazo para presentar impugnación el 16 de octubre de 2019.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2019

La Secretaria.



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 110013336032-2019-00287-00
Accionante: **ALLIANZ SEGUROS S.A**
Accionado: **UNIDAD DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE CALDAS**

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Remitido el expediente por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría (Caldas), quien declaró su falta de competencia para conocer de la presente acción de cumplimiento, procede este Despacho a avocar el conocimiento de la misma.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 10º de la ley 393 de 1997, **se DISPONE:**

1. Admitir la acción de cumplimiento impetrada por el apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A**, contra la **UNIDAD DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE CALDAS**.
2. Notificar personalmente a la **UNIDAD DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE CALDAS**, entregándole copia de la demanda y sus anexos (artículo 13 de la Ley 393 de 1997), advirtiéndole que se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que haga uso del derecho de defensa y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la presente acción constitucional.

Asimismo deberá remitir a este Despacho copia autenticada de los antecedentes administrativos que tengan en su poder. La omisión injustificada del envío de esta información acarreará responsabilidad disciplinaria, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997.

3. Se reconoce personería al doctor HUGO H. MORENO CHEVERRY, identificado con c.c 19.345.876 y T.P 56.799, como apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A, conforme a la inscripción que obra en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad (fls. 12 vto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2019

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

SKN